

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 1 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

El Acuerdo Marco de Precios permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marco de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Las Entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que adquieran Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia generen Órdenes de Compra, deben identificar los bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta regional y/o nacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de la entidad pública.

La operación secundaria es la transacción realizada por la Entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto de inversión para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la Entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

Clasificación	Descripción
25101601	Volquetas

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 2, literal A, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.3.1. inc. 3 y 8, artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9,

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 2 de 25

2.2.1.2.1.2.10, decreto 310 de 2021 los entes territoriales pueden adquirir bienes o servicios de características uniformes mediante la modalidad de compra por acuerdos marco de precios.

CONCURRENCIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el proveedor que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.

El Catálogo de precios contiene la descripción técnica, detallada y completa de los bienes ofrecidos, los cuales están identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Términos y Condiciones de Uso establecen la forma de pago de las transacciones efectuadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO-FUENTE	NOMBRE	No. CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
03-310321- 2.3.2.01.01.003.07.01-20	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	002	\$ 10.000.000.000	\$ 5.491.866.281,58

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP	
(marque según corresponda)	
<i>Participación para la educación.</i>	
<i>Participación para salud</i>	
<i>Participación para propósito general</i>	
<ul style="list-style-type: none"> ● Deporte y Recreación ● Cultura ● Propósito general de libre inversión ● Propósito general de libre destinación categorías 4, 5 y 6 	
<i>Asignaciones especiales</i>	
<ul style="list-style-type: none"> ● Resguardos indígenas 	

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 3 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

<ul style="list-style-type: none"> • Programas de alimentación escolar • Municipios de la ribera del río Magdalena 	
<i>Agua potable y saneamiento básico</i>	
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	X

CRONOGRAMA DEL PROCESO

la entidad deberá cumplir con lo estipulado en la minuta del acuerdo marco **Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria clausula 6 y lo que se establece a continuación:**

CRONOGRAMA	
Presentación de Cotizaciones	CINCO (5) DIAS hábiles Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria inciso 6.2 del Acuerdo Marco de Precios.
Aceptación de la Cotización de Menor precio	CINCO (5) DIAS HABLES Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria inciso 6.10 del Acuerdo Marco de Precios
Plazo de Ejecución de la Orden	<p>Según lo estipulado en la minuta del Acuerdo Marco de Precios ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020 numeral 6.4 clausula 6.</p> <p><i>6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:</i></p> <p><i>Tiempos de Entrega:</i></p> <p><i>60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.</i></p> <p><i>150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</i> - <i>Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</i> - <i>Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades</i>

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

FACTURACIÓN Y PAGO DE ACUERDO CON LA CLAUSULA 10 DEL ACUERDO MARCO FACTURACION Y PAGO

El Proveedor debe facturar los vehículos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 5 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
			Entrega 1		
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 6 de 25

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

"ARTÍCULO 3º. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como "gran empresa"; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

GARANTIAS.

Se adopta lo dispuesto en la cláusula 17 garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020.**

Los bienes objeto de compra a favor del Departamento están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la ley 1480 de 2011.

Cuando la entidad compradora decide comprar bienes de la tienda virtual del estado colombiano no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que en adelante los procesos de contratación con los grandes almacenes por fuera de la tienda virtual del estado colombiano en los cuales requiera garantías adicionales.

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Los bienes objeto de compra a favor del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT al servicio del Departamento del Tolima, están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la ley 1480 de 2011.

Cuando la entidad compradora decide comprar bienes de la tienda virtual del estado colombiano no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que en adelante los procesos de contratación con los grandes almacenes por fuera de la tienda virtual del estado colombiano en los cuales requiera garantías adicionales.

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 8 de 25

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso para la Entidad son:

1. acuerdo marco **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020**
2. Los estudios y documentos previos que debe elaborar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. la cotización.
4. La presente invitación
5. La Orden de Compra.
6. Disponibilidad Presupuestal.

EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El Catálogo de precios, los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios), las fichas técnicas de los servicios del acuerdo marco **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020** y los documentos del proceso de Colombia Compra, contienen la descripción técnica, detallada y completa de los servicios ofrecidos, los cuales están identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Ley 1523 de 2012, adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, enunciando en su artículo 1° que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Y, en el artículo 54 dispuso que, las administraciones departamentales, distritales y municipales deberán crear sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional.

Mediante Ordenanza 008 de 04 de septiembre de 2012, modificada por la Ordenanza 0087 del 20 de diciembre de 2021, se creó el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima al servicio del Departamento del Tolima – FDGRDT con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública, cuyo alcance de conformidad con el Decreto 1930 del 23 de noviembre de 2023 corresponde a la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

Que el Decreto No. 1935 del 29 de diciembre de 2023 adoptó el reglamento para el funcionamiento administrativo, operativo y contractual del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT constituido como cuenta especial con autonomía técnica, patrimonial y financiera, mediante el cual se indica que, la representación legal del Fondo estará en cabeza del Gobernador del Departamento.

Por su parte los artículos 7° y 8° del Decreto 1935 de 29 de diciembre de 2023, establecen que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD estará a cargo del ordenador del gasto esto es, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima y, el responsable del manejo de la administración financiera, en cuanto a los recaudos y pagos del Fondo, será ejercida por la Dirección Financiera de Tesorería Departamental.

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, fue creado como una cuenta especial, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que esta cuenta especial tiene como representante legal a la Gobernadora del Tolima o quien haga sus veces y, como ordenadora del gasto a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima, quienes tienen como funciones, la de asistir, en coordinación con las demás organizaciones del sector, a las entidades territoriales del departamento, en la prevención y atención de emergencias y desastres.

Que este Fondo, aun cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Gobernación del Tolima, como tampoco con los otros que administra la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es *"el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente, la destinación de los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT, teniendo en cuenta las emergencias que se presentan en los diferentes municipios y en aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, será para la atención

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 10 de 25

de familias y puntos críticos en municipios del Tolima; cabe indicar que las situaciones de emergencias son presentadas de manera inesperada y requieren de la atención inmediata, así como atender a las comunidades vulnerables y de zona de riesgo, identificadas en el departamento del Tolima y comprometida con el mejoramiento continuo de la gestión integral del riesgo en el departamento y el respeto por la dignidad humana de las personas afectadas por las situaciones de emergencias y desastres de origen natural o antrópico no intencional.

Que mediante Decreto 0349 de 2024 de 05 de junio de 2024 se declaró Alerta Naranja en el Departamento del Tolima por la temporada de lluvias en el territorio, en el que, se prioriza el uso de maquinaria amarilla para permitir el tránsito en forma segura de las comunidades, considerando las amenazas que se tiene en cada municipio y que están plenamente identificadas por las autoridades y la comunidad en general.

Mediante el Decreto 0461 del 23 de agosto de 2024, la Gobernación del Tolima declaró la situación de calamidad pública en el departamento como respuesta a los efectos adversos de los fenómenos climáticos El Niño y La Niña. Esta decisión, fundamentada en informes técnicos y aprobada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como propósito coordinar las acciones de rehabilitación y reconstrucción en las áreas afectadas por deslizamientos, inundaciones, vendavales e incendios forestales, cuyos daños abarcan vías, viviendas, cultivos y sistemas de alcantarillado, impactando directamente la subsistencia y el desarrollo social de las comunidades. La emergencia evidencia la necesidad de articular esfuerzos para enfrentar de manera efectiva los riesgos asociados a la variabilidad climática y proteger la vida y el bienestar de los habitantes.

Ahora, atendiendo las necesidades del departamento, de acuerdo a propuesta presentada ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Gobierno Departamental del Tolima, el cual surge ante la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Departamento del Tolima ante emergencias y desastres, exacerbados por los fenómenos de variabilidad climática. La región enfrenta recurrentes afectaciones viales, deslizamientos y desbordamientos de afluentes hídricos, lo que demanda una intervención rápida y eficiente. La maquinaria amarilla y volquetas existente, adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, resulta insuficiente para atender la totalidad de los eventos, obligando al departamento a contratar maquinaria adicional para mitigar los efectos de las emergencias. Esta situación evidencia la urgencia de ampliar y modernizar el banco de maquinaria para asegurar una respuesta oportuna y efectiva, protegiendo así a las comunidades y minimizando los daños materiales.

La adquisición de volquetas es crucial para potenciar la gestión del riesgo de desastres en el Tolima. Estos equipos, junto con otras maquinarias pesadas como motoniveladoras y retroexcavadoras, son indispensables para tareas clave como la remoción de escombros, el mantenimiento vial, la construcción de barreras de contención y la apertura de accesos en zonas afectadas por emergencias.

Al fortalecer el banco de maquinaria, el departamento podrá ejecutar de forma más eficiente las obras de mitigación y recuperación que se contemplan en el Plan de Acción Específico. Esto asegura el cumplimiento de los tiempos establecidos y, lo más importante, incrementa significativamente la capacidad de respuesta ante futuros eventos adversos en la región.

En este contexto, el convenio busca aunar esfuerzos y recursos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNDR) y el Gobierno Departamental del Tolima para la adquisición de volquetas requerida. La colaboración interinstitucional es crucial para garantizar la armonía en el ejercicio de las

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 11 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

funciones administrativas y el logro de los objetivos de la política de gestión del riesgo de desastres. La inversión en el banco de maquinaria no solo responde a la necesidad inmediata de atender emergencias, sino que también representa una medida de prevención y mitigación a largo plazo, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la seguridad territorial del departamento.

Dicho convenio se suscribió por el valor total de **CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$14.125.753.463,05)**, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con un aporte en especie representado en la compra de maquinaria correspondiente a **CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$4.125.753.463,05)** y EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con un aporte en dinero correspondiente a **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**.

Teniendo en cuenta que persisten las razones por las cuales se surtió la Declaratoria, el 20 de febrero de 2025, mediante el Decreto 0120, se prorrogó la declaratoria de calamidad pública, también debido a que las condiciones que la originaron aún no han sido superadas. Esta prórroga busca garantizar la continuidad de las acciones que permitan mitigar los impactos y atender las necesidades derivadas de esta crisis climática.

Que luego de que Departamento del Tolima, efectuara las compras de maquinaria amarilla, equivalentes al aporte del citado convenio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Fiduprevisora S.A, procedió a realizar el desembolso por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$10.000.000.000**, el día 02/04/2025, a la cuenta del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima (FDGRDT); por lo cual el día 03/04/2025 se llevó a cabo la Junta Directiva del FDGRDT, donde se surtió la aprobación del correspondiente plan de inversión y se presentó el Plan de Acción que tiene por objeto *“Dar respuesta inmediata a la atención humanitaria y afectación a infraestructura y familias afectadas en el departamento del Tolima”* y la siguiente línea de inversión: *“vías secundarias”, acción a realizar “remoción de derrumbes y atención de puntos críticos de las vías a cargo del departamento del Tolima y municipios en el departamento del Tolima”* autorizándose la *“compra de maquinaria amarilla y volqueta para la atención de puntos críticos y emergencias de las vías a cargo del departamento y municipios en el departamento del Tolima”*, dando inicio a los trámites financieros y contractuales pertinentes, teniendo en cuenta los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024 y su ejecución respectiva.

En el numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, señala que: los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el numeral 16 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 señala que la mitigación de Riesgos es medida de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 1935 de 2023, los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el

Calle 12 # 3-83 Pisos 6 y 7. Ibagué – Tolima

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 12 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

Tolima – FDGRDT, para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, ha hecho uso del banco de maquinaria actualmente disponible para atender emergencias en el territorio, con énfasis en la recuperación de la red vial secundaria y terciaria. Sin embargo, se ha evidenciado que esta capacidad instalada es insuficiente para atender el volumen de eventos que se presentan en diferentes municipios, especialmente durante la temporada de lluvias, lo cual limita la respuesta oportuna y eficiente frente a situaciones de emergencia.

El banco de maquinaria, que comprende equipos pesados como excavadoras, motoniveladoras, retroexcavadoras, cargadores y volquetas, cumple un papel fundamental en las labores de mitigación, respuesta y rehabilitación. Las volquetas, en particular, son esenciales para el transporte de material — tierra, escombros, rocas, material granular— facilitando el trabajo de remoción, limpieza, conformación de vías y estabilización de puntos críticos. Su disponibilidad directa mejora significativamente la eficiencia operativa de las demás unidades del banco de maquinaria.

Actualmente, el Departamento del Tolima tiene a su cargo aproximadamente 2.180 km de red vial secundaria y terciaria, a los que se suman cerca de 13.000 km de red vial terciaria municipal, muchas de las cuales se ven severamente afectadas por las lluvias. Estas afectaciones interrumpen la movilidad, obstaculizan el acceso a bienes y servicios esenciales, y en algunos casos, ponen en riesgo la vida de los habitantes en zonas rurales.

Durante la actual temporada invernal se ha registrado un incremento considerable de emergencias por deslizamientos, pérdida de banca, taponamiento de vías, inundaciones y otras afectaciones reportadas diariamente por las alcaldías y comunidades. Esto ha desbordado la capacidad operativa del banco de maquinaria existente, haciendo necesaria la adquisición de nuevas volquetas, que permitan reforzar la atención de emergencias, la remoción de material y la intervención oportuna de puntos críticos.

Desde marzo de 2025, los análisis del IDEAM ya anticipaban una primera temporada de lluvias particularmente intensa en la región Andina, donde se ubica el Tolima. Pronósticos como el del 17 de marzo de 2025 indicaban un aumento significativo de las precipitaciones, con incrementos que superaron el 20% en marzo y mayo, y hasta un 50% en abril, respecto a los promedios históricos. Esta situación, sumada a la transición de la fase La Niña hacia una fase Neutra, ya advertía un riesgo elevado de deslizamientos, inundaciones y avenidas torrenciales.

Ahora, en junio de 2025, y según los análisis más recientes del IDEAM, la región Andina del Tolima sigue bajo la influencia de una fase Neutra del ENOS (El Niño - Oscilación del Sur). La intensidad de las precipitaciones registradas en los meses previos y la saturación actual de los suelos han generado una acumulación hídrica significativa en el departamento. Este escenario, potenciado por las características geográficas y la vulnerabilidad histórica del Tolima, incrementa sustancialmente el riesgo de eventos extremos como deslizamientos de tierra, inundaciones urbanas y rurales, y crecientes súbitas o avenidas torrenciales en numerosos puntos críticos.

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 13 de 25

Frente a esta continuidad de la amenaza, y en línea con la necesidad imperante de preparación ante estas condiciones de altas y continuas precipitaciones, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mantiene activas sus directrices y circulares, reiterando la importancia de contar con planes de preparación y respuesta robustos. Ejemplos como la Circular 027 de 2024, emitida en abril de 2024 para la segunda temporada seca y de lluvias de ese año con posible influencia de La Niña, ya subrayaban la criticidad de anticipar la variabilidad climática y sus efectos adversos.

Por lo tanto, la disposición estratégica de maquinaria adecuada, como las volquetas, y la implementación ágil y eficaz de planes de acción se vuelven cruciales para la atención oportuna de las emergencias derivadas de estas condiciones de fuertes lluvias y para la mitigación de los puntos críticos más vulnerables en el departamento del Tolima, salvaguardando vidas y bienes.

En este sentido, las Secretarías de Ambiente y Gestión del Riesgo y de Infraestructura y Hábitat, como integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y ejecutora (la primera) del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima —FDGRDT—, vienen adelantando trabajos de intervención vial, atención de puntos críticos y mitigación de emergencias. No obstante, la limitada disponibilidad de volquetas impide atender de manera oportuna y simultánea múltiples frentes de trabajo.

Por lo tanto, y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024, suscrito entre la UNGRD y el Departamento del Tolima a través del FDGRDT, se requiere la adquisición de volquetas nuevas como parte del fortalecimiento del banco de maquinaria departamental, con el objetivo de:

- Reforzar las acciones de mitigación y manejo de emergencias viales.
- Aumentar la capacidad de respuesta en municipios afectados por desastres naturales o antrópicos no intencionales.
- Garantizar la remoción eficiente de material y la recuperación rápida de la movilidad en zonas críticas.
- Minimizar los efectos negativos sobre las comunidades más vulnerables.

Con base en lo anterior, se hace indispensable implementar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Departamental, mediante el FDGRDT, satisfaga las necesidades prioritarias de los municipios, mediante la COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA, teniendo en cuenta el aumento de precipitaciones que trae consigo, el incremento sustancial de deslizamientos, pérdidas de banca, desastres naturales y emergencias que son reportadas a diario por las comunidades y Alcaldías Municipales del Departamento.

Es por lo anteriormente expuesto que, se requieren comprar los siguientes bancos de maquinaria:

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 14 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA

VOLQUETAS

Con la compra de la maquinaria descrita, se pretende realizar labores de rehabilitación y atención de puntos críticos que se requieran en el Departamento del Tolima, buscando tener las herramientas necesarias para afrontar las situaciones de emergencias que se presenten por eventos naturales y/o antrópicos no intencionales y su pronta atención, que permitan el desarrollo normal de las actividades de los tolimenses.

Finalmente se resalta que el objetivo del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT es, activar los mecanismos para la reducción y manejo de emergencias y desastres, logrando en lo posible, mejorar las condiciones de transitabilidad de las comunidades del departamento realizando la atención de emergencias, rehabilitación y atención de puntos críticos, apoyando a los municipios, debido a que en su mayoría, no cuentan con los equipos suficientes para atender este tipo de emergencias.

El numeral 16 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 señala que la mitigación de Riesgos es medida de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente, por lo que, el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT realizara la adquisición de las volquetas teniendo en cuenta la necesidad evidenciada en el terreno y se operaran de acuerdo al valor unitario por hora de los equipos hasta agotar el recurso disponible para estas actividades.

A continuación, se detalla las especificaciones técnicas maquinaria requerida por parte del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT:

✓ **VOLQUETA**



Calle 12 # 3-83 Pisos 6 y 7. Ibagué – Tolima



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO
DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL

Pág. 15 de 25

FICHA TECNICA DE CONDICIONES VOLQUETAS GOBERNACION DEL TOLIMA		OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	
MODELO	Mínimo 2025	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
NORMA EMISIÓN	Mínimo Euro VI o EPA2021	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
POTENCIA DE MOTOR	Mínimo 250 HP	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Turbo alimentado	Si	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Torque Motor	Mínimo 90 Kg-m	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TIPO DE CABINA	ATRASADA FIJA	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
CAJA MECANICA	Manual, Mínimo 10 velocidades sincronizadas	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Dirección	Hidráulica	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
FRENOS	Aire ABS	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Freno de ahogo	Si	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Asistencias adicionales (Frenado y/o conducción)	SI	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Volumen de carga	Mínimo 7 metro cúbicos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Limite Elástico del acero que compone el chasis.	Mínimo 110 Kpsi.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TRACCIÓN	4X2	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
NUMERO DE EJES	2	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad delantero Eje	Mínimo 5.400 Kilogramos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad eje trasero	Mínimo 10.500 Kilogramos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Suspensión Delantera	Tipo Ballesta con amortiguadores	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Suspensión Trasera	Tipo Ballesta	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Rin	22.5 pulgadas	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Llanta delantera	Direccional	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Llanta trasera	Tracción	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 16 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

Llanta de repuesto	Rin y llanta de repuesto	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema eléctrico	12 voltios	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Cinturón de seguridad	Para conductor y pasajero	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Asiento del conductor	Sistema Neumático	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Distancia entre ejes	Máximo 4200 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Voladizo Delantero	Máximo 1100 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Voladizo Trasero	Máximo 1100 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Material Volcó	Acero resistente al desgaste	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Pintura del volcó	Anticorrosiva con alta resistencia al desgaste	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad de Tanque combustible	Mínimo 50 Galones	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de elevación de volcó	Hidráulico	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Kit de herramienta Básico	Mínimo debe de contener, Gato hidráulico, palanca, copa de pernos, 1 juego de llaves (3/8" a 1"), hombre solo, alicate, llave de expansiva, linterna, 1 par guantes de carmaza, extintor y botiquín.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de apertura compuerta volco	Activación desde la cabina	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Tanque aceite sistema hidráulico	Tanque con mirilla	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
CAPACITACION	A los operarios y personal técnico dispuesto por la Gobernación del Tolima, con una intensidad de 8 horas.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de rastreo satelital	GPS Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo sin límite de tiempo.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Experiencia Mínima en venta de repuestos y en servicio Post-venta	Mínimo 20 años	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Experiencia en representación de marca	Mínimo 20 años	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Garantía para motor y vehiculó	Garantía integral de fábrica 2 años tanto para el motor como para el vehículo completo sin límite de kilometraje en lugar donde se encuentre la volqueta dentro del Departamento del Tolima.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Mantenimientos preventivos	Incluir todos los mantenimientos preventivos en la frecuencia exigida por el fabricante por 2 años o 50.000 Km. Deberán ser ejecutados por personal autorizado por el representante de la marca, y en lugar donde se encuentre el equipo dentro del Departamento del Tolima.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
ACCESORIOS	Alarma de reversa	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	Sensores de reversa	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 17 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

		las especificaciones técnicas
	· Cintas refractivas (16 metros X Volqueta)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Espejos laterales abatibles	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Espejos convexos y/o gran angular en ambos lados.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Sistema de aire acondicionado (Original de fabrica)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Cámara de reversa (por unidad)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Exploradoras (2 por unidad)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Elevavidrios	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Carpa de platón (vólco)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Forros para asientos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Película de seguridad polarizado (por vidrio)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Interruptor de baterías (master)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
REQUERIMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo debe ser entregado en la ciudad de Ibagué (Tolima) en la dirección que especifique la entidad compradora • El vehículo debe ser entregado Matriculado con impuestos pagos a nombre del Departamento del Tolima (oficial), con: SOAT y certificado de emisión de gases, Manual de Garantías y Manual de Operación. • Adicionalmente debe contener marcación con mínimo 2 emblemas sticker fondo transparente con los logos institucionales de la Gobernación del Tolima y de la UNGRD en las puertas de la cabina de 70cm de largo X 30cm de ancho, previa autorización del diseño por parte del supervisor del contrato 	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p> </div> </div>		

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo (Ordenadora del Gasto y Administradora del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT), con el apoyo técnico
Calle 12 # 3-83 Pisos 6 y 7. Ibagué – Tolima

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 18 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, la presente justificación económica sustenta la necesidad de destinar recursos para la adquisición de volquetas como parte del fortalecimiento del banco de maquinaria del Departamento del Tolima, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024, suscrito entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Departamento del Tolima, a través del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRDT).

Actualmente, la Gobernación del Tolima enfrenta limitaciones operativas y logísticas para atender eficazmente los eventos naturales que se presentan en distintas regiones del departamento, especialmente durante la temporada de lluvias. La falta de volquetas propias obliga a la contratación recurrente de equipos por terceros para el transporte de material (tierra, escombros, roca, arena, gravas), lo cual genera altos costos operacionales, limita la cobertura territorial y retrasa las intervenciones en puntos críticos.

Frente a este escenario, se realizó una simulación de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el objetivo de determinar el costo estimado por unidad de volqueta conforme a los parámetros del Acuerdo Marco de Precios vigente. Esta simulación permitió obtener cotizaciones actualizadas y comparar los valores de mercado, evidenciando que:

- El costo por unidad de volqueta se encuentra dentro de los rangos establecidos por el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.
- La adquisición directa bajo este mecanismo garantiza mejores precios, mayor transparencia, y evita procesos onerosos de contratación por urgencia manifiesta o convenios adicionales con operadores privados.
- En el mediano plazo, la inversión en volquetas propias resulta más económica que el alquiler permanente, considerando la vida útil del equipo, los ahorros en contratación externa y los costos logísticos asociados a la movilización y operación de maquinaria alquilada.

Desde una perspectiva de eficiencia fiscal, la inversión en volquetas representa un ahorro estructural para el Departamento, ya que fortalece la capacidad instalada, reduce la dependencia de terceros y mejora la ejecución de obras de mitigación, respuesta y rehabilitación. Además, se trata de una inversión alineada con el enfoque de protección financiera y reducción del riesgo de desastres, tal como lo establece la Ley 1523 de 2012.

Asimismo, la disponibilidad de volquetas propias permite planificar de manera más eficiente los recursos públicos, programar intervenciones con antelación, y reducir significativamente los tiempos de atención en emergencias, lo cual impacta positivamente en la seguridad vial, la movilidad, la actividad económica y el bienestar de las comunidades afectadas.

Por lo tanto, desde el punto de vista económico y financiero, la adquisición de volquetas no solo es viable, sino estratégicamente conveniente, al representar una solución costo-efectiva, sostenible y alineada con las políticas públicas de gestión del riesgo y uso eficiente de los recursos públicos.

A continuación, se presenta la relación de estas simulaciones:

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 19 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

VALORES PROMEDIO ESTIMADO Y CANTIDADES PARA A COMPRAR

Del estudio de mercado anterior se determinan los siguientes valores promedio de acuerdo con los precios unitarios, los cuales sirven como referencia para el análisis de precios del presente proceso contractual por tipo de maquina así:

VOLQUETAS

Precios según Catalogo CCE-163-III-AMP-2020 Junio de 2025									
Item	Descripcion	Marca	Cantidad	V/R Unitario	V/R Accesorios	Mantenimiento (2 AÑOS O 50.000KMS)	Subtotal Sin IVA	IVA 19%	V/R Total
1	VOLQUETA 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	CHEVROLET	1	\$ 464.200.000,00	\$ 25.234.567,00	\$ 47.370.467,00	\$ 536.805.034,00	\$ 101.992.956,46	\$ 638.797.990,46
2	VOLQUETA 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	INTERNATIONAL	1	\$ 549.400.000,00	\$ 20.286.930,00	\$ 24.396.000,00	\$ 594.082.930,00	\$ 112.875.756,70	\$ 706.958.686,70
3	VOLQUETA 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	FOTON	1	\$ 364.800.000,00	\$ 20.286.930,00	\$ 22.363.000,00	\$ 407.449.930,00	\$ 77.415.486,70	\$ 484.865.416,70
								VALOR PROMEDIO VOLQUETA	\$ 610.207.364,62

Una vez calculados los precios promedio para cada tipo de equipo y tenido en cuenta la cantidad de unidades a comprar se obtiene.

	COSTO PROMEDIO ESTIMADO	CANTIDAD A COMPRAR	TOTAL
VALOR PROMEDIO ESTIMADO VOLQUETA	\$ 610.207.364,62	9	\$ 5.491.866.281,58
TOTAL			\$ 5.491.866.281,58

Valor Total: Se dispondrá de un presupuesto de, CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.491.866.281,58) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.

SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

NOMBRE DE LA ENTIDAD COMPRADORA: (FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT)

NIT: 800.113.672-7

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 20 de 26

CIUDAD Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COMPRADORA: Calle 12 # 3-83 Pisos 6 y 7. Ibagué – Tolima.

VALOR: CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.491.866.281,58) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.

El presupuesto se determinó de acuerdo a los precios del mercado y el catálogo establecido en el Acuerdo Marco de Precios **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020.**

GRAVÁMENES ADICIONALES:

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Pro-Electrificación	1%
Tasa Pro-Recreación y Deportes	2%
Impuesto de timbre	1%

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la gestión del riesgo de desastres en el Tolima, fundamentado en el Decreto 1082 de 2015 que exige el análisis integral del sector en procesos de contratación, la Ley 1523 de 2012 que establece la política nacional de gestión del riesgo y la creación de fondos territoriales, y la Ordenanza Departamental 008 de 2012 (modificada por la 0087 de 2021) que creó el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima (FDGRDT), se ha estructurado un mecanismo financiero autónomo para atender emergencias y calamidades públicas. Este fondo, reglamentado por el Decreto 1935 de 2023, recibe y administra recursos de diversas fuentes para invertirlos en la prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante desastres. Ante la declaratoria de Alerta Naranja y la posterior calamidad pública en el Tolima debido a fenómenos climáticos, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024 con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) para fortalecer la capacidad de respuesta mediante la adquisición de maquinaria amarilla especializada. Este convenio, con un aporte departamental en especie y una contribución monetaria del FNGRD, busca optimizar la gestión del riesgo, la atención a comunidades afectadas y la mitigación de daños en la infraestructura vial, en concordancia con la Ley 1523 de 2012 que prioriza la protección de los residentes y la reducción de riesgos, y bajo el régimen contractual de la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 para la administración y ejecución de los recursos del FDGRDT.

Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Por lo anterior y en cumplimiento al decreto 310 del 25 de marzo de 2021, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, cuando el requerimiento de la entidad exista en los AMP vigentes.

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 21 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

FICHA TECNICA DE CONDICIONES VOLQUETAS

FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TOLIMA – FDGRDT

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD: compra de volquetas para el manejo y mitigación de emergencias y desastres en municipios del departamento del Tolima, en el marco del convenio interadministrativo no. 9677-cv020-848-2024, suscrito entre la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA a través del FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA, con las siguientes condiciones técnicas:

✓ VOLQUETA



FICHA TECNICA DE CONDICIONES VOLQUETAS GOBERNACION DEL TOLIMA		OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	
MODELO	Mínimo 2025	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
NORMA EMISIÓN	Mínimo Euro VI o EPA2021	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
POTENCIA DE MOTOR	Mínimo 250 HP	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Turbo alimentado	Si	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Torque Motor	Mínimo 90 Kg-m	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TIPO DE CABINA	ATRASADA FIJA	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
CAJA MECANICA	Manual, Mínimo 10 velocidades sincronizadas	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		Pág. 22 de 25
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		

Dirección	Hidráulica	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
FRENOS	Aire ABS	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Freno de ahogo	Si	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Asistencias adicionales (Frenado y/o conducción)	SI	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Volumen de carga	Mínimo 7 metro cúbicos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Limite Elástico del acero que compone el chasis.	Mínimo 110 Kpsi.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TRACCION	4X2	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
NUMERO DE EJES	2	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad Eje delantero	Mínimo 5.400 Kilogramos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad eje trasero	Mínimo 10.500 Kilogramos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Suspensión Delantera	Tipo Ballesta con amortiguadores	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Suspensión Trasera	Tipo Ballesta	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Rin	22.5 puigadas	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Llanta delantera	Direccional	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Llanta trasera	Tracción	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Llanta de repuesto	Rin y llanta de repuesto	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema eléctrico	12 voltios	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Cinturón de seguridad	Para conductor y pasajero	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Asiento del conductor	Sistema Neumático	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Distancia entre ejes	Máximo 4200 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Voladizo Delantero	Máximo 1100 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Voladizo Trasero	Máximo 1100 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Material Volcó	Acero resistente al desgaste	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Pintura del volcó	Anticorrosiva con alta resistencia al desgaste	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad de Tanque combustible	Mínimo 50 Galones	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de elevación	Hidráulico	Responder SI o No cumple con

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 23 de 25

de vólco		las especificaciones técnicas
Kit de herramienta Básico	Mínimo debe de contener, Gato hidráulico, palanca, copa de pernos, 1 juego de llaves (3/8" a 1"), hombre solo, alicate, llave de expansiva, linterna, 1 par guantes de carnaza, extintor y botiquín.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de apertura compuerta volco	Activación desde la cabina	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Tanque aceite sistema hidráulico	Tanque con mirilla	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
CAPACITACION	A los operarios y personal técnico dispuesto por la Gobernación del Tolima, con una intensidad de 8 horas.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de rastreo satelital	GPS Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo sin límite de tiempo.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Experiencia Mínima en venta de repuestos y en servicio Post-venta	Mínimo 20 años	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Experiencia en representación de marca	Mínimo 20 años	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Garantía para motor y vehiculó	Garantía integral de fábrica 2 años tanto para el motor como para el vehículo completo sin límite de kilometraje en lugar donde se encuentre la volqueta dentro del Departamento del Tolima.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Mantenimientos preventivos	Incluir todos los mantenimientos preventivos en la frecuencia exigida por el fabricante por 2 años o 50.000 Km. Deberán ser ejecutados por personal autorizado por el representante de la marca, y en lugar donde se encuentre el equipo dentro del Departamento del Tolima.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
ACCESORIOS	· Alarma de reversa	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Sensores de reversa	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Cintas refractivas (16 metros X Volqueta)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Espejos laterales abatibles	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Espejos convexos y/o gran angular en ambos lados.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Sistema de aire acondicionado (Original de fabrica)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Cámara de reversa (por unidad)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Exploradoras (2 por unidad)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Elevavidrios	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Carpa de platón (vólco)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Forros para asientos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	· Película de seguridad polarizado (por vidrio)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 24 de 25

	Interruptor de baterías (master)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
REQUERIMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> El equipo debe ser entregado en la ciudad de Ibagué (Tolima) en la dirección que especifique la entidad compradora El vehículo debe ser entregado Matriculado con impuestos pagos a nombre del Departamento del Tolima (oficial), con: SOAT y certificado de emisión de gases, Manual de Garantías y Manual de Operación. Adicionalmente debe contener marcación con mínimo 2 emblemas sticker fondo transparente con los logos institucionales de la Gobernación del Tolima y de la UNGRD en las puertas de la cabina de 70cm de largo X 30cm de ancho, previa autorización del diseño por parte del supervisor del contrato 	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas

VALOR: CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.491.866.281,58) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.

	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT		
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TIENDA VIRTUAL		Pág. 25 de 25

Nombre del interventor o supervisor:	SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, o quien haga sus veces
No. De cédula de ciudadanía:	30395980
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Cargo	Secretaria de Infraestructura y Hábitat

Nombre del interventor o supervisor:	ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, o quien haga sus veces
No. De cédula de ciudadanía:	1105612565
Dependencia:	Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Cargo	Directora de Gestión del Riesgo de Desastres

RESPONSABLES				
 Firma: Nombre: ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ Cargo: Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Ordenadora del Gasto – Administradora FDGRDT	 Firma: Nombre: SANDRA LILIANA GARCIA COBAS Cargo: Secretaria de Infraestructura y Hábitat Supervisora Comité Técnico Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024.			
 Firma: Nombre: ANDREA MAYORQUIN PERDOMO Cargo: Directora de Gestión de Riesgo de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Supervisora Comité Técnico Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024.				
<i>Funcionario o asesor</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Vol Bo.</i>	<i>Fecha</i>
Proyectó aspectos Técnicos:	OSCAR JAVIER BONILLA CASTAÑO Contratista	Secretaría de Infraestructura y Hábitat		junio de 2025
Proyectó aspectos Técnicos:	JULIAN STEVEN PEREZ QUITIAN Contratista	Secretaría de Infraestructura y Hábitat		junio de 2025
Proyectó Aspectos Jurídicos:	YURY MARCELA SILVA Contratista	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo		junio de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				